DE:	**TENIENTE NAVIO CAMILO ALFONSO PEDRAZA MENDOZA CAPITAN DE PUERTO PROVIDENCIA**	FECHA:	20/06/2023
PARA:	**TN. ANDREA FERNANDA GALINDEZ** Ordenador del Gasto GINRED3	No.	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "Contratación Estatal", CAPITULO 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección 2. "Estructura y Documentos del proceso de contratación", Subsección 1 "planeación" Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el responsable de la Capitanía de Puerto de Providencia presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección General Marítima (DIMAR) es la Autoridad Marítima Colombiana encargada de ejecutar la política del Gobierno en esta materia; tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas en los términos que señala el Decreto ley 2324 de 1984. Por consiguiente, contribuye al fortalecimiento del poder marítimo nacional, velando por la seguridad integral marítima la protección de la vida humana en el mar, la promoción de las actividades marítimas y, el desarrollo científico y tecnológico de la Nación.

El Grupo Intendencia Regional de No. 3, en cumplimiento de la misión institucional como grupo de apoyo logístico de la Dirección General Marítima; requiere contratar el suministro de combustibles (ACPM y gasolina), con el fin de abastecer los vehículos de su parque automotor y la planta eléctrica asignados a la Capitanía de Puerto Providencia (CP12), para la operación de sus vehículos y de los equipos de combustión, los cuales se relacionan a continuación:

ÍTEM	ELEMENTO	TIPO	MARCA/MODELO	PLACA/REFERENCIA	DEPENDENCIA
1	VEHÍCULO	CAMIONETA	CHEVROLET DIMAX	HFQ-856	CP12
2	VEHÍCULO	MOTOCICLETA	AKT 125CC	OFT-75E	CP12
3	VEHICULO	CUATRIMOTO	SUZUKI LTA750 XP	RTD-54D	CP12
4	PLANTA	PLANTA ELÉCTRICA	DEK POWER	LS8125EB	CP12

En virtud de lo expuesto, para la entidad el combustible se convierte en un elemento indispensable en el desarrollo de las actividades de campo, administrativas y operativas de la Capitanía de Puerto de Providencia - CP12, tales como: traslado del personal que realiza inspecciones a las naves y/o artefactos navales, inspección y control en bienes de uso público, inspección y control en los diferentes cayos que hacen parte de la jurisdicción como autoridad marítima, y de igual manera para el mantenimiento de pastos y jardines de las instalaciones; así las cosas la unidad estaría cumpliendo con a cabalidad con las actividades que por competencia le asisten en virtud de su misión como autoridad marítima.

En promedio, esta Unidad tiene un consumo mensual de 85.58 galones (entre ACPM y Gasolina) aproximadamente como se evidencia en el siguiente grafico:

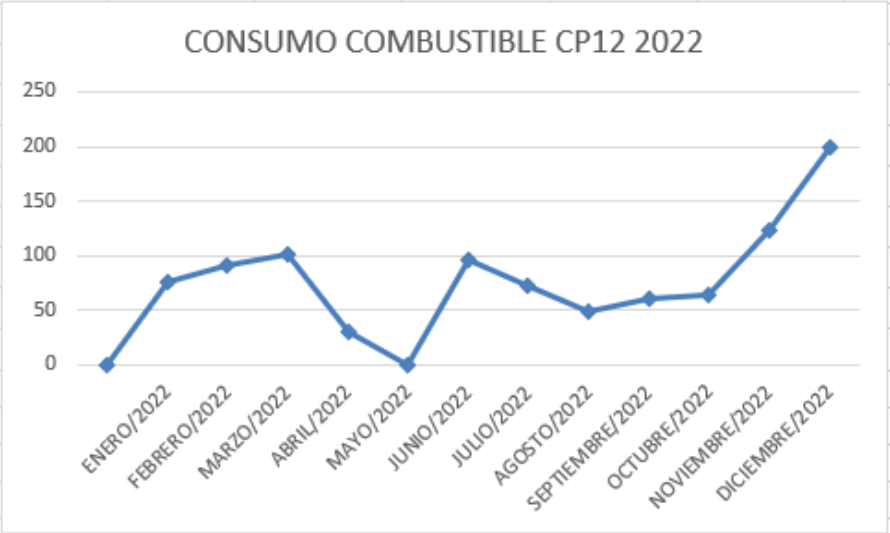


Gráfico. Consumo mensual de combustible vigencia 2022

Es de mencionar que, con la presente contratación, la satisfacción de la necesidad presentada por la unidad queda cubierta en un 100% en la vigencia 2023, esto, tomando como referencia la vigencia fiscal del año 2022 y el recurso asignado para realizar la adquisición del combustible. Aunado a lo expuesto, debe tenerse en cuenta que el desplazamiento de los vehículos puede variar, esto dependiendo de las operaciones que se proyecten realizar, por lo que el consumo de combustible podría aumentar asimismo el incremento que se viene suscitando de manera mensualizada con el precio de los combustibles por mandato del Gobierno Nacional, es por ello que en el caso de requerirse recursos adicionales para suplir el suministro de combustible, puedan gestionarse ante el Grupo de Planeación y de esta forma la entidad podrá adicionar el contrato en aras de generar mayor nivel de satisfacción.

Es importante señalar que en el municipio de Providencia se presentan fallas con el fluido eléctrico debido a las lluvias o por el mantenimiento que hace la empresa de energía eléctrica, es de señalar que solo existe una red de acceso de energía adicionalmente el ambiente marino genera corrosión en la red del sistema eléctrico de la zona, entre otros, por lo cual se hace necesario e indispensable contar con plantas eléctricas miento de los equipos informáticos que soportan la operación de las actividades administrativas de la unidad, así las cosas es imperioso contar con el suministro de combustible de manera continua y/o permanente.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido por la ley 1150 de 2007 respecto a la obligatoriedad de acogerse a los Acuerdos Marco para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de características no uniformes, siempre que exista un Acuerdo Marco de Precios aplicable, la entidad deberá acogerse al Acuerdo Marco de Precios, sin embargo para el presente caso pese a existir un AMP vigente el mismo no es aplicable en virtud a que Providencia no está incluida en ninguna de las categorías, razón por la cual no dio aplicabilidad a lo demandado para estas clases de bienes/servicios.

Sumado a lo anterior, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.9., la excepcionalidad se encuentra dada en cuanto a que no se contempla en ninguna de las categorías del Acuerdo Marco de Precios de combustible el municipio que se requiere, es decir, aunque el Acuerdo Marco de Precios incluye la Isla de San Andrés, el combustible a contratar debe ser suministrado en la Isla de Providencia, por lo que no es posible acogerse al Acuerdo vigente ya que éste establece que la entrega del combustible deberá realizarse en el municipio en donde se encuentre el proveedor. En consonancia con lo anterior, se efectuó consulta en la tabla del Catálogo del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, y no se encontró relacionado el municipio de Providencia en ninguna de las categorías y/o segmentos, como se evidencia en el pantallazo donde se relacionan las estaciones de servicio que prestan el servicio en el Departamento de San Andrés.

Estaciones de Servicio (EDS)								
Nº	Nombre del Proponente	Categoria	Departamento	Municipio	Nombre de la EDS	Tipo de EDS	Bandera	Dirección de la EDS
511	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.	C	SAN ANDRES	SAN ANDRES	EDS PORTOFINO GAS COMPANY	Automotriz	TEXACO	CARRERA 6ta No. 3-23 ESQUINA AVENIDA COLON
512	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.	C	SAN ANDRES	SAN ANDRES	AUTO ISLAS	Automotriz	TEXACO	VIA A SAN LUIS ESTACION VELEZ
1133	BIG PASS S.A.S.	C	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	SAN ANDRES	PORTOFINO GAS COMPANY SAS	Automotriz	TEXACO	CR 6TA 3 23 ESQUINA AVENIDA COLON

Link: *https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible*

Así las cosas, pese existir un Acuerdo Marco de Precios de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, éste no se ajusta a la necesidad de la entidad, en vista que no tiene cobertura para el municipio de Providencia, lugar en donde se requiere el suministro del combustible, por lo que no fue incluido en el proceso de selección abreviada por Acuerdo Marco que se adelantó para satisfacer la necesidad de las unidades en Barranquilla, Santa Marta, Riohacha y Puerto Bolívar (Uribia). De modo que, el Acuerdo Marco no se ajusta a la necesidad que tiene la entidad, respecto del municipio de Providencia.

En atención a lo anterior y con el fin de apoyar las operaciones misionales y administrativas en la unidad ubicada en providencia, es necesario adelantar un proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía cuyo objeto sea el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) con destino al abastecimiento del parque automotor y de la planta eléctrica asignados a la Capitanía de Puerto de Providencia en el ejercicio de las funciones de Autoridad Marítima del Estado colombiano. Aunado a lo relatado es de relatar que de conformidad con el Decreto 1073 de 2015 estos tipos de EDS almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, los cuales se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible .

De otra parte, es pertinente indicar que el presente proceso de selección se ha publicado en dos oportunidades sin que se lograra escoger el contratista para el suministro de combustible, en ambas ocasiones se fue desierto. En este caso en particular se enfatiza que en la isla de Providencia solo hay una EDS en funcionamiento de propiedad del señor JOSE RAFAEL ARENAS MC LAUGHLIN, registrado en el SICOM con el No. 630709, denominada EDS SPLIT HILL VIEW, quien actualmente se encuentra INHABILITADO para contratar con el Estado, conforme reporte emitido por la Procuraduría General de la Nación, en atención al artículo 38 parágrafo Primero de la Ley 734 de 2002, razón por la cual se hace necesario acudir a la isla de San Andrés, para el suministro de combustibles (ACPM y gasolina), con el fin de ser utilizados en la operación de los vehículos y equipos de la Capitanía de Puerto Providencia (CP12).

Aunado a lo anterior, y de acuerdo con la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal, la entidad en virtud de la necesidad en el suministro de combustible para la flota de vehículos así como para la planta eléctrica, partiendo del análisis del Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia, del análisis del mercado en la zona de Providencia teniendo en cuenta la dinámica de suministro de combustible como distribuidor minorista a través de estaciones de servicios automotriz (EDS) ubicados de la zona insular, los esquemas de distribución, las participaciones de mercado y las estrategias comerciales de los proveedores de la zona; se tiene que son pocas la ESD, de las cuales es mínimo el interés de éstas en la participación de los procesos de contratación tal como quedó evidenciado en los procesos adelantados anteriormente.

En este sentido se tiene que hay un oferente interesado, no obstante, no cumplió con el requisito de experiencia, sin embargo, se encuentra inscrito en el SICOM y cumple con las demás exigencias normativas del Decreto 1073 de 2015 para el suministro de combustible, lo anterior está corroborado con las consultas realizadas en el SECOP II de los procesos de selección adelantados en la misma Zona.

Para finalizar, es de considerar que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este

asegurar la prestación eficiente de los mismos para todos los habitantes del territorio nacional. En tal sentido el artículo 365 de la Constitución prevé lo siguiente: *(...) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (…).*

En este orden de ideas, la INRED3 de la Dirección General Marítima adelantara el proceso de selección para satisfacer su necesidad, con la participación de Proponentes que estén configurados y habilitados dentro de la plataforma SICOM del Ministerio de Minas y Energía para suministrar gasolina corriente y Diésel (ACPM) de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, y la reglamentación correspondiente, en lo concerniente para el suministro de combustible de los vehículos y la planta eléctrica de la Capitanía de Puerto de Providencia, así como también que cumpla con los demás requisitos señalados por la entidad y que se encuentren dentro del marco normativo de la contratación pública; en cuanto a la satisfacción de la necesidad esta queda cubierta en un cien (100%) por ciento en la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 OBJETO Suministro de combustible para la Capitanía de Puerto de Providencia de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo A.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El combustible será suministrado en las estaciones de servicio (EDS) habilitadas por el contratista en Providencia para la siguiente unidad:

UNIDAD	DIRECCIÓN
Capitanía de Puerto de Providencia-CP12	Barrio Pueblo Libre-Sector Black Sand Bay y su área de jurisdicción

Nota 1: Para efectos Contractuales la suscripción y ejecución del futuro Contrato se realizará de **MANERA DIGITAL** a través del Proceso de Contratación publicado por la Entidad en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II** y/o demás Medios Electrónicos y/o Correos Electrónicos dispuestos por la Entidad.

Nota 2: Para el suministro de combustible se realizará el requerimiento escrito mediante vales establecidos por la Capitanía de Puerto de Providencia, los cuales son generados por el supervisor del contrato y avalados por el señor CP12, para lo cual la Estación de Servicio efectuará la entrega del combustible, estos deben ser enviados por el supervisor en los informes que envía mensualmente relacionado el consumo de combustible. Debe relacionarse placa de vehículo y/o planta eléctrica, galos de combustible suministrado y el valor respectivo del suministro.

Nota 3: Para efectos Contractuales la suscripción y ejecución del futuro Contrato se realizará de **MANERA DIGITAL** a través del Proceso de Contratación publicado por la Entidad en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II** y/o demás Medios Electrónicos y/o Correos Electrónicos dispuestos por la Entidad.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el día treinta (31) de diciembre del 2023 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio de actividades.

Nota 1: Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor dentro del 03 tres días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos antes mencionados, deberán realizar reunión de inicio para el suministro del combustible para los vehículos de la Capitanía, así como para en el cual socializarán los siguientes temas:

1. Alcance del contrato.
2. Criterios de aceptación del contrato.
3. Riesgos del contrato.
4. Comunicaciones.
5. Establecer que la entrega del combustible se hace mediante requerimiento escrito por supervisor del contrato

Nota 2: El supervisor debe enviar con sus informes de supervisión una relación de las solicitudes de requerimiento de combustible realizadas al proveedor.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: La entidad para satisfacer la necesidad descrita prevé celebrar un contrato de SUMIINSISTRO, el cual no se encuentra definido específicamente en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, razón por la que le son aplicables las estipulaciones contenidas en el artículo 40 de la referida ley que expresa:

"Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. ***Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza****. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales..."*

por lo tanto, en virtud de lo anterior el tipo de contrato a celebrar es de SUMNISTRO definido en el artículo 968 del código del comercio que dice:

"ARTÍCULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN. *El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios." (subraya fuera de texto).*

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo con lo descrito en el anexo "A" del presente documento.

2.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101505	15	10	15	05. COMBUSTIBLE DIÉSEL.
15101506	15	10	15	06. GASOLINA

2.6 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "***Definiciones***" del Decreto 1082 de 2015, "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el que consigna que la Entidad no debe efectuar el análisis para los procesos de contratación adelantados por modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

2.8 TIPO DE ADJUDICACIÓN: Se recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección, al oferente que cumpla con los requisitos de la invitación.

2.9 COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles, la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, además de la circular No. CR-20220009 del 28/01/2022 lineamientos

para la Ejecución de Compras Públicas Sostenibles de Bienes y Servicios en la Dirección General Marítima le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación, toda vez que la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo se encuentra regulada por el Ministerio de Minas y Energía a través del Decreto 1073 de 2015.

2.10 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES: Que de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, estableció frente a las convocatorias limitadas, lo siguiente:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

Para la solicitud de limitación de la convocatoria a MiPymes, deberán acreditarse los requisitos consignados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, que reza:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada…"*

Una vez se verifican los requisitos de los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad queda habilitada para decidir si limita o no la convocatoria a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato (Atlántico, Magdalena y Guajira), solo en evento que se cumplan los parámetros definidos en el articulo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 para las limitaciones territoriales, sin que sea relevante el «domicilio» de las Mipymes nacionales que soliciten limitar la convocatoria.

En este orden de ideas, y como quiera que el valor del presupuesto oficial del proceso de selección NO supera los (US$125.000) esto es, NO está por encima de $457.297.264,00 según la información suministrada por MinCIT vigente hasta 31/12/23[1], la convocatoria se podrá limitar a MiPymes teniendo en cuenta los factores determinados en la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, la cual equivale a 100 SMMLV.

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (…): **5. Contratación mínima cuantía**. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

En este sentido, se tiene entonces que esta modalidad de contratación recae sobre adquisiciones de bienes y servicios y obras cuyo valor no excedan el 10% de la menor cuantía de la entidad contratante independientemente de su objeto señalando las etapas y procedimientos, así como los requisitos a seguir en la misma.

En virtud de lo previsto en el literal b) del numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía establecida para la entidad será hasta 1000 salarios mínimos legales mensuales, siendo entonces el 10% igual a 100 SMLMV que para el año 2022 equivalen a CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000,00) M/CTE. Ahora bien, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000,00),** se observa que se encuentra dentro del rango de la mínima cuantía al no superar el diez por ciento de la menor cuantía de acuerdo con el presupuesto anual de la entidad.

La aplicación de la modalidad de mínima cuantía le es aplicable al presente proceso de selección y por ende NO se acoge el Acuerdo marco de precios vigente para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, en razón a que no hay cobertura para la satisfacción de la necesidad en esta zona "Providencia", no está incluida en ninguna de las Categorías.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

PERSPECTIVA LEGAL:

Fuente estudio de mercado soporte de la Licitación Pública para seleccionar Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustibles , documento ESTUDIO DEL SECTOR SOPORTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA SELECCIONAR LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A NIVEL NACIONAL **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE**

La distribución de combustibles en el país es un servicio público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 39 de 1987: "La distribución de combustible líquidos derivados del petróleo es un servicio público que se presta de acuerdo con la ley".

Min Minas está encargado de adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de distribución de hidrocarburos y regular el mercado del combustible. La Dirección de Hidrocarburos de Min Minas está encargada de ejercer control y vigilancia de la administración, operación y mantenimiento del SICOM y de incluir en la lista oficial de los agentes de la cadena de distribución de combustible, las EDS certificadas y crear para estas el código respectivo por parte del SICOM. Por su parte la Superintendencia de Industria y Comercio regula los asuntos de competencia y protección al consumidor, relacionados con la distribución de combustible.

El artículo 61 de la ley 812 de 2003 establece que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, con la excepción del gas licuado de petróleo son: (i) el refinador, (ii) el importador (iii) el almacenador (iv) el distribuidor mayorista (v) el transportador, (vi) distribuidor minorista (vii) el gran consumidor.

NORMATIVIDAD APLICABLE: Se tiene que mediante el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 se compilaron las normas que reglamentan el mercado de combustibles líquidos derivados del petróleo y se definieron siete agentes principales dentro de la cadena de comercialización, a saber: refinador, importador, almacenador, transportador, gran consumidor, distribuidor mayorista y minorista.

[1]En la formación de la política nacional el Ministerio de Minas y Energía formula la política sectorial y regula a los agentes económicos que participan en la cadena de distribución. Tres entidades participan activamente en la formación del precio de los combustibles líquidos en Colombia. Primero, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (en adelante, CREG) quien determina "*los parámetros y la metodología para calcular el precio de los combustibles, teniendo en cuenta el margen de comercialización, el porcentaje de evaporación, pérdida o cualquier otro concepto que afecte el volumen de los mismos*"[2] este organismo no tiene poder decisorio sobre la materia. Segundo, el Ministerio de Minas y Energía (en adelante, MME) quien define los "*precios y tarifas de la gasolina, diésel (ACPM), biocombustibles y mezclas de los anteriores*"[3], es la entidad que determina los precios básicos de los combustibles líquidos. Por último, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en adelante, Minhacienda) quien fija los impuestos sobre los combustibles líquidos[4] La Superintendencia de Industria y Comercio que tiene funciones de control y vigilancia en relación con la protección al consumidor, metrología legal[5] y libre competencia de los agentes que participan en el mercado. Para conceptualizar el proceso de formación de los precios se requiere una contextualización de la cadena de valor de los combustibles líquidos, específicamente de gasolina y ACPM. Está industria puede analizarse en tres segmentos principales: upstream[6], midstream[7] y downstream[8] (UPME, 2018). Este análisis se concentrará en describir las dinámicas existentes en el segmento downstream. Así, tenemos que mediante el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 se compilaron las normas que reglamentan el mercado de combustibles

1. Fuente: ESTUDIO DEL SECTOR SOPORTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA SELECCIONAR LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A NIVEL NACIONAL, proceso licitación CCENEG-064-01-2022, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

2 Numeral 2 del artículo 3 del Decreto 4130 de 2011

3 Numeral 5 del artículo 5 del Decreto 381 de 2012

4 Decreto 4712 de 2008

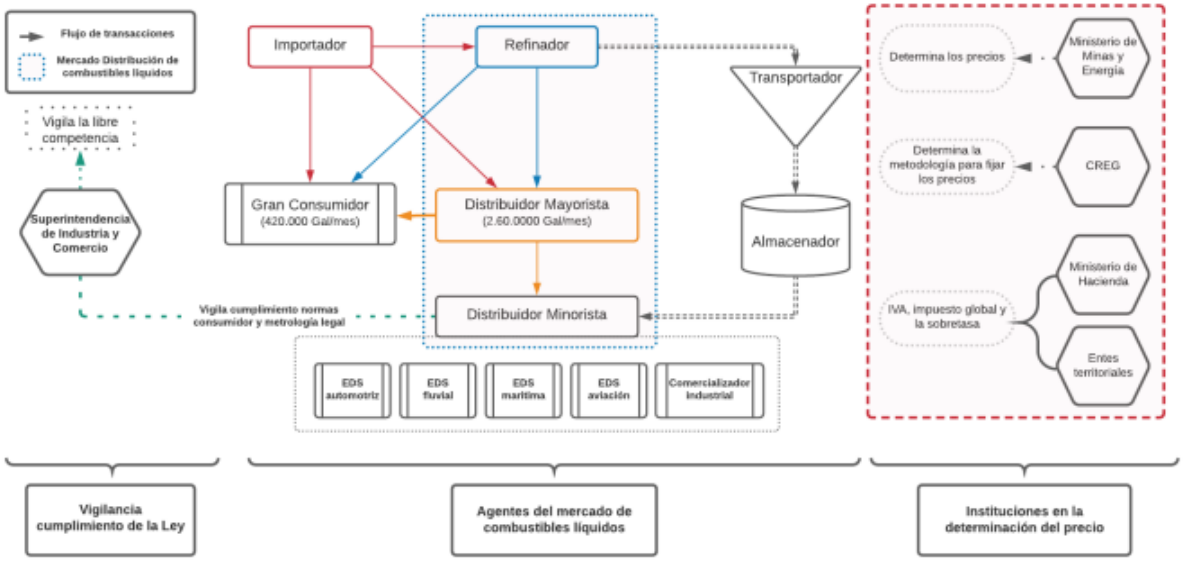
5 Artículo 4 del Decreto 4130 de 2011

6 Corresponde a las actividades de explotación, perforación y extracción de crudo en campos nacionales

7 Corresponde a las actividades de transporte y almacenamiento del petróleo procedente de campos nacionales o importado

8 Corresponde a las actividades de refinación, distribución y comercialización

líquidos derivados del petróleo y se definieron siete agentes principales dentro de la cadena de comercialización, a saber: refinador[9], importador[10], almacenador[11], transportador[12], gran consumidor[13], distribuidor mayorista[14] y minorista[15] La Imagen siguiente resume la dinámica del mercado transaccional, incluyendo los aspectos regulatorios de vigilancia y control:



Fuente: Superintendencia de Industria y Comercio – Estudios del mercado de combustible 2020

PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL:

Fuente estudio de mercado soporte de la Licitación Pública para seleccionar Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustibles , documento ESTUDIO DEL SECTOR SOPORTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA SELECCIONAR LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A NIVEL NACIONAL **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE**

En Colombia hay 4680 estaciones EDS las cuales son abastecidas por 17 distribuidores mayoristas de acuerdo con la información de min minas y contenida en el SICOM. La bandera de las EDS la determina el distribuidor mayorista. Él distribuidor mayorista con mayor representación por bandera en las EDS en Colombia es organización Terpel con el 39,5% y sigue Exxonmobil con el 15.9% la bandera con menor representación de productos y de lubricantes es productores de lubricantes s punto a en el SICOM se reporta un total de 3715 operadores de EDS automotriz que son los responsables de la administración y abastecimiento de estos a los operadores pueden ser los mismos propietarios de las EDS o 1,3. Para el análisis del de la información, Colombia Compra Eficiente a grupo los operadores según número de EDS que opera. El 89.2% de los operadores administran una EDS y representa el 70,8% de las EDS. El 7,6% de los operadores administran 2 EDS que representan el 12.1% de las EDS. El 0,1% de los operadores administran más de 40 EDS que representan el 5.6% de las EDS.

9 Agente económico que "ejerce la actividad de refinación de hidrocarburos para la producción de combustibles líquidos derivados del petróleo". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME
10 Agente económico que "ejerce la actividad de importación de combustibles líquidos derivados del petróleo". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME
11 Agente económico que "ejerce la actividad de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME
12 Agente económico que "ejerce la actividad de transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo y alcohol carburante". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME
13 Agente económico que, "por cada instalación, consume en promedio anual más de 420.000 galones mes de combustibles líquidos derivados del petróleo para uso propio y exclusivo en sus actividades". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME
14 Agente económico que, "ejerce la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME
15 Agente económico que, "ejerce la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Fuente estudio de mercado soporte de la Licitación Pública para seleccionar Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustibles , documento ESTUDIO DEL SECTOR SOPORTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA SELECCIONAR LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A NIVEL NACIONAL **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE**

En Colombia hasta 1998 el precio de venta del combustible estuvo regulado. Esta regulación no reflejaba la dinámica de los precios internacionales, por lo cual el gobierno nacional en 1999 cambió la fórmula de cálculo del precio de la gasolina y el diésel para que reflejaran la dinámica del precio internacional del petróleo.

A finales de 2011, Min Minas modificó la fórmula del precio del combustible para el consumidor final, agregando un mecanismo de suavización que permite reducir la transformación de la volatilidad de los precios internacionales a los precios locales. Adicionalmente, antes de este cambio en la fórmula del precio de los combustibles Min Minas cambió el régimen de libertad vigilada a libertad regulada. Con este cambio fijaron techos al precio máximo de venta de los consumidores finales de la gasolina corriente y Diesel.

Esta medida fue tomada para las ciudades capitales del país con sus respectivas áreas Metropolitanas, la medida fue adoptada en atención al incremento por parte de los distribuidores minoristas del margen establecido por el Gobierno Nacional lo cual genera un incremento en el precio de los combustibles junto con la posibilidad de colusión por parte de los agentes.

A partir de agosto de 2012 por medio de la resolución 181254 cuatro expedida por Min Minas, el País regresó al régimen de libertad vigilada en 25 ciudades y sus áreas metropolitanas para la fijación de distribución de margen del minorista de la gasolina corriente y Diesel, permitiendo al distribuidor minorista establecer libremente el precio de venta al público a través de su EDS automotor y por ende la remuneración de la actividad de las EDS. Los municipios capitales con sus áreas metropolitanas para los cuales quedó el régimen de libertad vigilada son: Bogotá, Santiago de Cali, Barranquilla, Medellín, Montería, Cartagena de indias, Pereira, Ibagué, Bucaramanga, Sincelejo, Manizales, Villavicencio, Popayán, Tunja, Barrancabermeja, Chía, Palmira, Soacha, Tuluá, Cartago, Armenia, Ríonegro, Neiva, Santa Marta y Sogamoso.

Los componentes de la fórmula que impactan en la diferencia de precios del combustible en las diferentes ciudades son los costos de transporte punto las ciudades ubicadas cerca de plantas de abastos del distribuidor mayorista pagan menores costos de transporte terrestre para las plantas de abasto cercanas a la refinería los costos de transporte por poliductos disminuyen en Cartagena que es una ciudad con la planta de abasto en refinería cercanas.

PERSPECTIVA TÉCNICA:

Fuente estudio de mercado soporte de la Licitación Pública para seleccionar Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustibles , documento ESTUDIO DEL SECTOR SOPORTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA SELECCIONAR LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A NIVEL NACIONAL **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE**

En el primer eslabón de la cadena de suministro, los agentes son: (I) los Refinadores, (II) los productores de alcohol, y (III) los Importadores. Este eslabón puede ser considerado como oligopolio pues hay un número bajo de firmas involucradas. En la actualidad en Colombia hay 13 refinadores, siendo Ecopetrol quién tiene mayor participación; 5 importadores entre los cuales Ecopetrol también es el agente con mayor participación y 14 productoras de alcohol y de

biodiesel.

El segundo eslabón de la cadena de suministro de combustible está compuesto por distribuidores mayoristas, almacenadores y comercializadores industriales como los distribuidores mayoristas compran el combustible a los refinadores para venderlo a los distribuidores minoristas y a grandes consumidores, desde 63 plantas de abasto distribuidas en 44 ciudades del país. En Colombia, el almacenamiento al por mayor de combustible lo realizan 18 distribuidores mayoristas en plantas de abasto. En la actualidad en el país hay 16 almacenadores de combustible y 212 es comercializadores industriales autorizados. El combustible líquido derivado del petróleo es transportado por vía terrestre a través de poliductos, por carretera en vehículos de carga y por vía férrea. También pueden ser transportados por vía marítima, fluvial o aérea. Ecopetrol es el principal transportador de combustible por poliductos y oleoductos.

En el tercer eslabón de la cadena están los distribuidores minoristas quienes suministran combustible al consumidor final de las EDS las cuales están divididas por tipo de combustible así: de aviación, marítima, automotriz y comercializadores industriales. De acuerdo con la propiedad de las EDS, esta se agrupa también en: empresas mayoristas bajo esquema de integración vertical, lo que explica que sus costos e ingresos se fusionan con la actividad mayorista como propietarios de la planta física muchas veces de equipos lo que constituye una ventaja comparativa pues acceden a descuentos en la compra de combustible y arrendatarios de propietario de la EDS.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la Dirección General Marítima adelanta el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

4.1 ESTUDIO DE LA OFERTA, QUIENES VENDEN:

En el mercado a nivel nacional hay mayor oferta de combustibles, encontramos los distribuidores mayoristas y distribuidores minoristas, no obstante, a nivel local se ha identificado que existe poca oferta de EDS/ proveedores de combustibles registrados en el SICOM, entre los que se encuentran los siguientes proveedores:

PROVEEDORES NACIONALES	PROVEEDORES LOCALES
TERPEL	NENES MARINA
TEXACO	SPLIT HILL VIEW

Lo anterior denota que, para el suministro de combustible en el municipio de Providencia, la oferta es reducida lo que genera dificultad en la consecución de combustible automotriz, haciendo necesario acudir a la Isla de San Andrés, donde hay posibilidades de satisfacción de la necesidad. Como se ha manifestado en el presente documento de estudios previos, los proveedores locales pocos tienen interés en participar en contratar con el estado, pero no cuentan con la experiencia que se solicita en los procesos de contratación pública y otros están inhabilitados pese a terne las habilitaciones en el SICOM y demás permisos dados por el Ministerio de Minas y Energía.

4.2 ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta que, para el suministro de combustible, se efectuó indagación y consulta de precios en el mercado, para ello, se efectuó: se efectuó indagación y consulta de precios en el mercado, por medio de cotizaciones realizadas este año acuerdo solicitud de cotización, y acuerdo valor del contrato de la vigencia 2022 más el IPC (Anexa), y se promediaron los valores. **VER ANEXO C.**

La información de las cotizaciones al igual que los valores contratados más el IPC en la vigencia 2022, son la base para obtener un valor promedio estimado para adelantar el presente proceso de selección y satisfacer la necesidad institucional, con lo cual se puede concluir que, con el valor asignado para el proceso, el cual corresponde a la suma de de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000,00)**, exento de IVA**.**

NOTA 1: Los oferentes no podrán sobrepasar en su oferta el valor promedio de acuerdo con el estudio de mercado de cada uno de los ítems, de igual forma los valores no deben tener decimales.

NOTA 2: EN EL ESTUDIO DE MERCADO SE TUVO EN CUENTA EL VALOR UNITARIO TOMADO DE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES.

El valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, está de acuerdo con las condiciones de mercado, las consultas realizadas a los proveedores y acorde con el presupuesto asignado.

En el expediente electrónico del proceso SECOP II, reposan las cotizaciones recibidas en la sección documentos internos y el análisis realizado para el cálculo del valor estimado del proceso.

Cabe concluir que de acuerdo con el estudio realizado los servicios se encuentran en el mercado nacional para la adquisición de estos, hay firmas que pueden proveer los servicios solicitados, de modo tal que se puede suplir la necesidad institucional**.**

De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, la entidad en virtud de la necesidad en el suministro de combustible para la flota de vehículos, así como para la planta eléctrica, se tiene, como ya se esbozó en otros apartes del presente documento, que hay un oferente interesado, no obstante, no cumplió con el requisito de experiencia, entre tanto, se encuentra inscrito en el SICOM y cumple con las demás exigencias normativas del Decreto 1073 de 2015 para el suministro de combustible, lo anterior está corroborado con las consultas realizadas en el SECOP II de los procesos de selección adelantados en la misma Zona.

En este orden de ideas, la INRED3 de la Dirección General Marítima adelantara el proceso de selección para satisfacer su necesidad, con la participación de Proponentes que estén configurados y habilitados dentro de la plataforma SICOM del Ministerio de Minas y Energía para suministrar gasolina corriente y Diésel (ACPM) de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, y la reglamentación correspondiente, en lo concerniente para el suministro de combustible de los vehículos y la planta eléctrica de la Capitanía de Puerto de Providencia, así como también que cumpla con los demás requisitos señalados por la entidad y que se encuentren dentro del marco normativo de la contratación pública.

4.3 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los servicios de mantenimiento, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4.4 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor del contrato será hasta por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000,00)**, exento de IVA.

Nota 1. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado, al proponente que cumpliendo con las condiciones de la invitación oferte en la sumatoria de precios unitarios el precio más bajo.

Así las cosas, se establece que el presupuesto asignado es apropiado para la adquisición de los bienes objeto del presente estudio, teniendo en cuenta los valores promedio por ítem y el valor total promedio del estudio de mercado.

Nota 2. Teniendo en cuenta la entidad encargada de fijar el precio de la gasolina, diésel y sus mezclas con Biocombustibles es el Ministerio de Minas y Energía el precio del combustible podrá variar teniendo en cuenta la liquidación que efectué periódicamente el Ministerio de Minas y energía.

Así mismo la entidad tuvo en cuenta los precios establecidos por los posibles oferentes que puedan suministrar combustible, de conformidad a las condiciones que la Capitanía de Puerto de Providencia requiere para garantizar la satisfacción de la necesidad. No obstante, el precio del combustible se cotizará a precio unitario incluida la sobretasa, por lo tanto, el precio de los combustibles sólo será reajustado cuando el Gobierno Nacional lo autorice.

En este sentido, el porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado en la propuesta. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

Nota 3 Acuerdo directiva No. DT-20220016 de fecha 30 de diciembre de 2022, el cual tiene como asunto "POLÍTICAS Y DIRECTRICES PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2023" en el anexo "G" políticas y directrices para la ejecución presupuestal, "A" Gastos de funcionamiento en el numeral 04, indica que los Gastos de comercialización son los gastos asociados a la adquisición de insumos (servicios, materiales y suministros) necesarios para la comercialización de los bienes y servicios que provee DIMAR. Los servicios que presta DIMAR son los relacionados con la Seguridad Integral Marítima, la cual esta soportada principalmente en: el sistema de control de Tráfico Marítimo, las inspecciones de naves y litorales, la protección marina, el sistema de ayudas a la navegación, el servicio Hidrográfico Nacional, el Servicio Meteorológico Marítimo, la protección del medio marino, la investigación científica y todas aquellas labores y herramientas que coadyuven a un mejor servicio por parte de los funcionarios de la DIMAR, para el presente proceso de selección el combustible será utilizado para los vehículos los cuales son utilizados para el transporte del personal que efectúa inspecciones permitiendo que sea retribuido a través de diferentes actividades de inspección a naves, artefactos navales, así como revistas a motonaves, entre otras y de esta forma realizar los cobros de acuerdo a las tarifas estipuladas en el REMAC 6 (Reglamento Marítimo Colombiano- SEGUROS Y TARIFAS).

4.5 FORMA DE PAGO: LA GINRED3 se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** acuerdo suministro y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para realizar el pago en mención, se debe presentar Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, Factura electrónica, Constancia de la remisión de la factura por medio del SECOP II, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales.

Es de resaltar que el pago en mención se hará dentro de los sesenta (60) días siguientes, contados a partir de la radicación de los documentos, acuerdo a disponibilidad de CUPO PAC.

NOTA 1: Es de resaltar que los pagos del presente contrato, se encuentra asociados a la prestación efectiva del objeto contratado; en tal sentido, se deberá realizar el respectivo ajuste en los valores a facturar, disminuyendo el costo en la misma proporción de los servicios no prestados, cuando la situación no corresponda a negligencia por parte del contratista.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, **deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.**

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el contratista en el documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento **PDF** y documento **XML**.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código #$15-01-12-003;XXX-[GINRED3-2023;correo supervisor#$]-20XX; arincon@dimar.mil.co#$.
- De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la Entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.
- La PCI de la [GINRED3] de la Dirección General Marítima es la **15-01-12-003.**
- Las **XXX** del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato

y correo del supervisor designado para el mismo.

NOTA 3: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 4: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 14 de 2014.

NOTA 5: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la sección 7 “Ejecución” y los documentos de la ejecución del contrato generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. Una vez aprobada la factura por la entidad, previa notificación a través de correo electrónico OLIMPIA, el contratista deberá cargar su factura en el SECOP II, con su número de radicación, para el caso, será la fecha del correo de aceptación factura electrónica OLIMPIA y el número de contrato (ejemplo: 07052021-001).

Lo anterior, en concordancia con lo establecido por Colombia Compra Eficiente a través del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/envio-de-facturas-1

NOTA 6. DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR: De acuerdo con la normatividad vigente en materia de impuestos, contribuciones y retenciones en Colombia, y el objeto contractual del futuro contrato estará sujeto a retenciones de acuerdo con la categoría tributaria del contribuyente en las tarifas que establezca el Estatuto Tributario y demás leyes que modifiquen, aclaren o adicionen en el orden nacional, departamental y municipal, así:

Concepto	Base	Tarifa	Observaciones
RETEFUENTE	100%	Ver tabla de Retefuente 2023	Según el objeto a contratar
RETEIVA	100%	**15%**	Base sobre el IVA generado en la operación.
RETEICA	100%	De acuerdo con el bien y/o servicio ofertado	
Contribución FONSECON (Ley 418 de 1997)	100%	**5%**	Solo para contratos de obra pública.
Estampilla Pro- Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia (Ley 1697 de 2013 – Decreto 1050 de 2014)	100% IVA excluido	**0,5%** Contratos entre 1 y 2000 SMMLV **1%** Contratos entre 2001 y 6000 SMMLV	Aplica para contrato de obra y sus conexos.

RETENCIONES A TÍTULO DE RENTA E IVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 420 del Estatuto Tributario Nacional los hechos sobre los que recae el impuesto se deberán verificar por parte del oferente los: “*Art. 423. Exclusión del impuesto en el territorio intendencial de San Andres y providencia. Art. 424. Bienes que no causan el impuesto. Art. 426. Servicios excluidos. Art. 447. “En la venta y prestación de servicios, regla general”. Art. 462-1. Base gravable especial. Art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas”, Art. 468-3. Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%). Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas”. Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.,* y demás que considere pertinentes, con la

finalidad de determinar la tarifa a generar en el impuesto sobre las ventas, si se considera responsable de dicho tributo, de conformidad con el ***TITULO III del ETN*** **"RESPONSABLES DEL IMPUESTO".**

El Art. 462-1 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012, establece una base especial de retención, sobre la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad). Sin que se menciones contratos de construcción. En el artículo 3 del Decreto 1372 de 1992 -compilado en el artículo 1.3.1.7.9 del Decreto 1625 de 2016, se precisa la base gravable en los contratos de construcción de bien inmueble, de la siguiente forma:

"IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS EN LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE BIEN INMUEBLE. En los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios obtenidos por el constructor. Cuando no se pacten honorarios el impuesto se causará sobre la remuneración del servicio que corresponda a la utilidad del constructor. Para estos efectos, en el respectivo contrato se señalará la parte correspondiente a los honorarios o utilidad, la cual en ningún caso podrá ser inferior a la que comercialmente corresponda a contratos iguales o similares.
Este artículo, ha sido analizado por la DIAN en anteriores oportunidades señalando que el beneficio está limitado a los contratos de construcción de inmuebles, Se debe diferenciarse entre lo que es (i) la construcción de una obra, (ii) la realización de reparaciones y otras labores que atienden a la conservación de la obra ya construida y, lo referente a (iii) la venta de bienes que incluye instalación. Por lo tanto; se tiene que el beneficio objeto de estudio cobija la determinación de la base gravable del IVA en contratos de construcción de inmuebles y en general a las obras inherentes a la construcción en sí, tales como: estructura, mampostería, etc, mas no respecto de los contratos de obras o bienes que pueden retirarse fácilmente sin detrimento del inmueble.

De conformidad con lo establecido en el Art. 911 del ETN los contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, no estarán sujetos a Retención en la Fuente. Lo anterior sin perjuicio de la retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas – IVA regulado en el numeral 9 del Art. 437-2 del ETN.

Cuando se presenten facturas en las que se identifiquen más de un concepto de retención en la fuente a cualquier título, se aplicará la tarifa de retención que por norma corresponda, en caso de que no sea posible individualizar se tendrá como referencia el objeto del contrato.

RETENCION A TÍTULO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA
Se aplicará a los sujetos pasivos que realicen actividades comerciales, industriales y de servicios de forma permanente u ocasional en cada distritos y municipios, así: Bogotá, Barranquilla, Santa Marta, Riohacha, Uribia, San Andrés y Providencia.

Tarifas: se aplicarán las establecidas en el Estatuto Tributario de cada distrito y municipio, de acuerdo con el bien y/o servicio contratado.

CONTRIBUCIÓN FONSECON Y ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL
En cuanto a los contratos de obra, se precisa lo siguiente:

Artículo. 32 de la Ley 80 de 1993, define al contrato de obra en los siguientes términos: *"son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".*

Artículo 5° de la Ley 1697 de 2013 dispone que, *Contratos conexos: se trata de aquellos cuyo objeto consista en el "diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2.*

CONTRIBUCIÓN FONSECON: Las entidades de derecho público del orden nacional, que suscriban contratos de obra pública, o celebren contratos de adición al valor de los existentes, con personas naturales o jurídicas, con un porcentaje de la contribución del cinco por ciento (5%) sobre el valor bruto del contrato y sus adiciones.
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL: Artículo 5° Ley 697 de 2013. "Hecho generador: *está constituido por todo contrato de obra que suscriban las entidades del orden nacional, definidas por el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, en cualquier lugar del territorio en donde se ejecute la obra, sus adiciones en dinero y en cualquiera que sea la modalidad de*

pago del precio del contrato. En tal caso, el hecho generador se extiende a los contratos conexos al de obra, esto es: diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2".

Según Concepto 2386 de 2018 Consejo de Estado, los contratos de prestación de servicios de mantenimiento por arreglos locativos sobre bienes inmuebles son contratos de obra y por tanto deben estar gravados con la contribución "Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia".

Tabla de retefuente 2023

Concepto retefuente 2023	%
Adquisición de bienes raíces para uso de vivienda de habitación cuando exceda las 20.000 UVT (al excedente se le aplicará la tarifa aquí señalada).	2,5%
Adquisición de bienes raíces para uso de vivienda de habitación por las primeras 20.000 UVT.	1%
Adquisición de bienes raíces para uso diferente a vivienda de habitación, si el vendedor es persona jurídica, sociedad de hecho o persona natural declarante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 368-2 del ET.	2,5%
Adquisición de vehículos.	1%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)	3,5%
Arrendamiento de bienes muebles	4%
Comisiones Bolsa de Valores	3%
Comisiones sector financiero	11%
Compras con tarjeta débito o crédito	1,5%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial	1,5%
Compras de café pergamino o cereza	0,5%
Compras de combustibles derivados del petróleo	0,1%
Compras generales (declarantes renta)	2,5%
Compras generales (no declarantes renta)	3,5%
Contratos de construcción y urbanización.	2%
Contratos de consultoría de obras públicas.	2%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales no declarantes del impuesto de renta.	10%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales o jurídicas y entidades contribuyentes del impuesto de renta.	6%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales, consorcios o uniones temporales cuyos miembros sean personas naturales declarantes del impuesto de renta.	6%
Diseño de página web y consultoría en programas de informática a no obligados a declarar renta (la tarifa depende de si el beneficiario del pago o abono en cuenta cumple o no con las condiciones establecidas en los literales a) y b) del Decreto 260 de 2001).	10% u 11%
Diseño de página web y consultoría en programas de informática a obligados a declarar renta.	3,5%
Enajenación de activos fijos de personas naturales no retenedores (La retención la realiza las notarías y tránsito)	1%
Honorarios y comisiones (no declarantes renta)	10%
Honorarios y comisiones pagados a personas jurídicas y tambien a P. naturales que suscriban contratos por más de 3.300 Uvt o que la sumatoria de los pagos o abonos en cuenta durante el año gravable superen 3.300 UVT	11%
Honorarios y comisiones (personas jurídicas)	11%
Intereses o rendimientos financieros en general	7%
Loterías, rifas, apuestas y similares	20%
Otros ingresos tributarios (declarantes)	2,5%
Otros ingresos tributarios (no declarantes)	3,5%
Por emolumentos eclesiásticos (declarantes)	4%
Por emolumentos eclesiásticos (no declarantes)	3,5%
Rendimientos financieros (títulos de renta fija)	4%
Salarios y demás rentas de trabajo	Tabla art. 383 ET
Servicios de hoteles y restaurantes	3,5%
Servicios de licenciamiento o derecho de uso de software	3,5%
Servicios de transporte de carga	1%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía aérea o marítima	1%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	3,5%
Servicios generales (declarantes renta)	4%
Servicios generales (no declarantes renta)	6%
Servicios integrales de salud prestados por IPS	2%
Servicios prestados por empresas de servicios temporales (sobre AIU)	1%
Servicios prestados por empresas de vigilancia y aseo (sobre AIU)	2%
Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)	15%
Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)	15%

Nota 1: Las tarifas varian de acuerdo al regimen tributario al que pertenezca cada proveedor.

4.6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	Fecha	Tipo Gasto	Asign Interna	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjG/Proy	Ord/ Spry	Recurso	C/S	CONCEPTO	VALOR	AFECTADO EN
15523	15/03/2023	A	05	01	01	003	003	16	SSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	11.146.136,00	8.400.000,00
Total Presupuesto											11.146.136,00	8.400.000,00

Para la satisfacción de la necesidad planteada la Entidad cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

5 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN. De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a la oferta del menor precio:

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
EVALUACIÓN ECONÓMICA	**MENOR PRECIO**

5.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA: La evaluación económica se efectuará a la propuesta de menor precio en la sumatoria de precios unitarios y **VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA.** El PROPONENTE deberá diligenciar en la pregunta tipo lista de precios en la plataforma SECOP II- pliego de condiciones electrónico: el valor total del presupuesto asignado, esto es la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000,00),** es decir el oferente no podrá ofertar valor superior al del presupuesto oficial estimado, de hacerlo su oferta será **RECHAZADA**.

DILIGENCIAMIENTO DE LA "OFERTA ECONÓMICA PRECIOS OFERTADOS EN LAS CANTIDADES MÍNIMAS SEÑALADAS. El oferente deberá diligenciar en la Lista de Precios del cuestionario denominado "OFERTA ECONOMICA" establecida a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, deberá ofertar todos los ítems solicitados por la entidad, de no hacerlo su oferta será **RECHAZADA**. sin que dicho valor exceda el valor promedio, conforme a los resultados del estudio de mercado y/o precios históricos establecidos, con el fin de determinar el menor valor ofertado para la escogencia de la oferta a evaluar. Es de aclarar que estos valores son de referencia, no obstante el valor del combustible es el que emita el Ministerio de Minas y Energía el cual podrá variar teniendo en cuenta la liquidación que efectué periódicamente este organismo, por lo tanto la adjudicación se hará por el valor total del presupuesto asignado.

NOTA 1: El oferente deberá incluir dentro del valor de su oferta económica todos los gastos asociados al cumplimiento de las obligaciones y requerimientos del objeto contractual, impuestos, tasas, contribuciones, garantías contractuales y demás gastos que demanden la suscripción y ejecución del contrato, serán por cuenta del contratista.

NOTA 2: Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentados en cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de conformidad con el formato de propuesta económica del SECOP II, no obstante, los precios se utilizaran con el fin de otorgar el criterio de comparación y calificación de las ofertas (precios), sin embargo, se aclara que el valor del será el monto del presupuesto oficial, es decir **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000,00)** moneda legal, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. Toda vez que se trata de un contrato que se ejecutará de acuerdo a las necesidades que se vayan surgiendo durante la ejecución y acuerdo las solicitudes de requerimiento de combustible realizadas al proveedor a través del supervisor del contrato.

NOTA 3: El comité evaluador económico, efectuará la verificación aritmética de las ofertas, en caso de encontrarse alguna inconsistencia, la entidad requerirá aclaración al oferente, sin que esta pueda en virtud de la aclaración modificar el valor

total de la oferta presentada. En caso de que el proponente no incluya el valor unitario de un ítem en la propuesta, este ítem se considerará como no ofrecido y dará lugar a que la propuesta no sea tenida en cuenta.

NOTA 4: Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

NOTA 5: Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio. En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado al respectivo ítem o grupo según el caso, la propuesta no será tenida en cuenta y en consecuencia dicho proponente no será evaluado económicamente. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

NOTA 6: Cuando en el proceso se creen dos listas de precios en la sección oferta económica en el SECOP II, una para diligenciar los precios unitarios y otra para diligenciar el presupuesto oficial, en caso de error en ésta última, la entidad tomará para todos los efectos el valor del presupuesto oficial del proceso y el oferente así lo acepta.

NOTA 7: En caso de que presentarse posibles ofertas con precios artificialmente bajos, la entidad aplicará la guía de Colombia Compra Eficiente referente este tema; analizada la respuesta el comité evaluador o quien haga sus veces procederá a recomendar el rechazo o aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.2 SOBRE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".
Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01" expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.
Se analizará la artificialidad de los precios de cada uno de los ítems del contrato

A partir de este estudio de mercado la entidad establece un precio promedio para los bienes a contratar y este se toma como base para determinar si los ofrecimientos hechos por los oferentes resultan artificialmente bajos.

En caso de duda sobre una oferta, la INTENDENCIA REGIONAL DIMAR podrá: 1. Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. La verificación de las ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes. 2. Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean mayores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal 3. Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la sección VII de la presente guía. (Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, G-MOAB-01 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación Pag 4-6).

5.1.3 DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

- **Formato SIIF debidamente diligenciado:** El oferente deberá aportar el formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el anexo dispuesto por la Entidad. Se solicita a los oferentes NO MODIFICAR dicho formato ya que corresponde al sistema de gestión de calidad.

- **Certificación Bancaria:** El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera de su preferencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta. En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

- **Certificación de Cumplimiento de Obligaciones Frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Certificado de Aportes Parafiscales:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

1. Persona natural: se acreditará con la planilla de pago del último mes.
2. Persona jurídica: Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

   Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

- **Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT):** El oferente deberá aportar copia del RUT actualizado en su fecha de generación. La actividad económica (Codigo-46-48 o 50) debe estar relacionada con el objeto del futuro contrato.

NOTA: El oferente no responsable de IVA deberá inscribirse previamente como responsable de IVA, si con ocasión de la adjudicación del contrato o la celebración de posibles y futuras adiciones superare el monto de las UVT señaladas en el parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario.

5.2 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Los requisitos habilitantes para acreditar la **capacidad jurídica** se encuentran señalados en el pliego de condiciones electrónico disponible en el SECOP II, las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

5.2.1 Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y certificado de matrícula para personas naturales vigente: Expedido en un lapso no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de oferta.

Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de ofertas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el país, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la oferta con los siguientes requisitos:

1. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley. El documento deberá encontrarse debidamente renovado conforme a lo establecido en el artículo 33 del Código de Comercio.

2. Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública. Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la oferta.

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3. Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el oferente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

5.2.2 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Solo para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las ofertas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007. Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del oferente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

2. Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un persona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:
   A. Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
   B. Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

5.2.3 Objeto Social: Si el oferente es persona jurídica, deberá acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.
Si el oferente es persona natural, su actividad mercantil deberá estar directamente relacionada con el objeto a contratar, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones a adquirir.
En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus miembros debe cumplir con este requisito, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

5.2.4 Del objeto social de las S.A.S.: De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, las S.A.S., no se encuentran obligadas a determinar el alcance del objeto social, en consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley se entenderá que dichas sociedades tienen objeto relacionado siempre que se señale que pueden realizar cualquier actividad civil o comercial lícita.

5.2.5 Poder: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la OFERTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario, ejecutarlo, liquidarlo y en general, obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente proceso de selección.
En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

5.2.6 Apoderado para oferentes extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia

deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia para presentar sus ofertas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

A. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el apoderado deberá estar debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la oferta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

B. Para personas jurídicas extranjeras adicionalmente, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente.

5.2.6 Autorización del órgano social correspondiente: Cuando en los estatutos de la persona jurídica se limite la facultad del representante legal en razón a la cuantía o naturaleza del proceso para la presentación de oferta y/o la suscripción del contrato, se deberá adjuntar autorización correspondiente, la cual deberá estar emitida con anterioridad a la fecha prevista en el pliego de condiciones electrónico para la presentación de la oferta.

5.2.7 Acta de constitución de oferente plural: La Nación – Ministerio de Defensa - Dirección General Marítima aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación.

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

- Acreditar la existencia, representación y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas y/o naturales Consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y la capacidad de sus representantes para contratar, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

- La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte

adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, así como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.

- El porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

NOTA: Una vez sea notificado de la aceptación de oferta, el oferente plural favorecido deberá constituir el NIT y podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

5.2.8 Fotocopia del documento de identidad: Del Representante Legal, Persona Natural y/o del Apoderado debidamente facultado para presentar la oferta, suscribir el contrato y ejecutarlo hasta la liquidación.

5.2.9 Carta de presentación de la oferta: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de carta de presentación de la oferta, la cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

5.2.10 Formato Compromiso Antisoborno: Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato Compromiso Antisoborno, para su diligenciamiento. **Por tratarse de documentos que se encuentran establecidos dentro del sistema de mejoramiento continuo de la entidad SIMEC, debe diligenciarse conforme aparece publicado por la entidad, asimismo deben conservar el logotipo del encabezado y el pie de página.**

5.2.11 Formato Pacto de Integridad para Proveedores y/o Proponentes: Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa Formato Pacto de Integridad Proveedores / Proponentes. **Por tratarse de documentos que se encuentran establecidos dentro del sistema de mejoramiento continuo de la entidad SIMEC, debe diligenciarse conforme aparece publicado por la entidad, asimismo deben conservar el logotipo del encabezado y el pie de pagina**

5.2.12 Formato Conflicto de Interés para Proveedores y/o Proponentes: Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato Conflicto de Interés Proveedor/ Proponente, para su diligenciamiento. **Por tratarse de documentos que se encuentran establecidos dentro del sistema de mejoramiento continuo de la entidad SIMEC, debe diligenciarse conforme aparece publicado por la entidad, asimismo deben conservar el logotipo del encabezado y el pie de pagina**

5.2.13 Certificación de ausencia de multas y/o declaratorias de incumplimiento: Suscrito por el representante legal o el oferente bajo la gravedad de juramento, a efectos de determinar las posibles inhabilidades que trata el Estatuto Anticorrupción.

5.2.14 El oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en casos de ejercicio ilegal de la actividad financiera, en especial de la captación ilegal o recaudo no autorizado de recursos del público de conformidad con la información que diera a conocer la Superintendencia Financiera de Colombia con comunicado No. 110010 del 21 de enero de 2010, ni reportados en la denominada "Lista Clinton". Lo anterior será corroborado por el comité evaluador.

5.2.15 Los siguientes documentos serán verificados directamente por el comité jurídico evaluador designado por la - DIMAR, así:

- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Nación).
- Certificado Judicial vigente del Representante Legal y de quien firma la oferta.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
- Certificado del Sistema de Medidas Correctivas (**CSMC**) Policía Nacional Ley 1801 de 2016.

El proponente con la presentación de su oferta autoriza a la Entidad para consultar esta base de datos.

5.3 VERIFICACIÓN TÉCNICA. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Intendencia Regional No. 3 - DIMAR, el Comité Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Los requisitos técnicos de los proponentes se verificarán en los documentos aportados en el SECOP II, de la siguiente manera:

5.3.1 REQUISITOS TÉCNICOS:

- **CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: El proponente con la sola presentación de su oferta, entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo A 'Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes' y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, **el oferente deberá diligenciar el Anexo de especificaciones técnicas y presentarlo con su propuesta, el cual constituye su oferta técnica**, **de tal forma que cualquier incongruencia, omisión o contradicción evidenciada en la oferta técnica dará lugar al rechazo de la propuesta.**

  El proponente en su oferta deberá cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el ANEXO A del presente Estudio Previo teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el proceso de contratación. En este orden de ideas el ofrecimiento de los proponentes deberá contener idénticas especificaciones técnicas que las definidas en el presente proceso.

- Certificación bajo gravedad de juramento del proponente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal o apoderado, donde certifique que cumple con las políticas de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.6.28 y así mismo, debe aportar certificación de cumplimiento emitida por parte de la respetiva ARL, expedida dentro de la presente vigencia (2023).

- El oferente deberá certificar que la ESD que suministrará el combustible se encuentra certificada por el Ministerio de Minas y Energía, cumplen con la regulación y los requisitos de operación definidos en el Decreto 1073 de 2015 y se encuentran activa y habilitada en la plataforma SICOM de MinEnergía.

- **COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES**: Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 4741 del 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral". Se hace necesario que los oferentes aporten los siguientes documentos donde se evidencie el cumplimiento del decreto así:

Bien o servicio	Tipo de criterio	Criterios		Medios de verificación
Compra de combustible	A Calificar	El suministro de combustible debe cumplir con la política actual de mezclas de biocombustibles y combustibles de origen fósil. Esto es: mezcla de 10% de alcohol carburante y 90% de gasolina; mezcla de 10% de biodiesel y 90% de diésel	Contaminación al recurso aire	Ficha técnica u hoja de seguridad que contenga información de la composición y calidad del combustible

5.3.2 GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los SERVICIOS/BIENES brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de seis (06) meses más, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Sí durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. en este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.

6. **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el **ANEXO B** del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

7. **GARANTÍAS:**

7.1 GARANTÍA ÚNICA: Una vez comunicada la aceptación de oferta, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "*Garantías*", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL- MARITIMA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3** identificada con **NIT 802.008.959-3,** la cual contendrá los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Que cubra el riesgo de incumplimiento del contrato para reparar los perjuicios derivados del mismo o su declaratoria de caducidad. El valor asegurado deberá ser del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con vigencia desde el perfeccionamiento del este hasta el término de liquidación. (seis (6) meses posteriores a plazo de ejecución).
- **Calidad del Servicio:** Que cubra los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan

con posterioridad a la terminación del contrato. El valor asegurado deberá ser del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

- **Pago De Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; e! cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado o de los repuestos utilizados o los daños causados a terceros.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución.

El usuario de la Entidad Estatal puede aprobar o rechazar las garantías y publicarlas. Ingrese de nuevo "Contratos" y al detalle del contrato correspondiente. Vaya a la sección de "Configuración" y luego a la de garantías.

NOTA 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

NOTA 2: Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones del contratista, entendiendo por ello y para efectos del futuro contrato: 1. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5, numeral 5 de la Ley 80 de1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes y/o servicios. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. 10. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. 11. En caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los tres (03) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 13. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes/servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 14. Cumplir con el pago de la Seguridad Social y parafiscales, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012). 15. Responder por los impuestos que cauce la legalización y ejecución del contrato.16. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. 17. Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. 18. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y

objeto del contrato. 19. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Suministrar combustibles de buena calidad de acuerdo con las normas y reglamentos establecidos por el ministerio de minas y energías. b. disponer en la estación de servicio como mínimo de dos islas y un surtidor de gasolina corriente y uno de ACPM. c. garantizar y certificar la debida calibración de surtidores y registradoras Entregar a gestores autorizados los residuos peligrosos (aceites usados, elementos y/o envases de refrigerantes) enviando copia del manifiesto de recolección, transporte y certificación otorgado por disposición final de residuos peligrosos. d. Dar cumplimiento al Manual SGI para Contratistas y Proveedores G3-00-MAN-002 de la entidad, el cual se anexa al proceso para su conocimiento. e. Cumplir con los términos establecidos para efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato f. Garantizar la seguridad en el suministro de los bienes objeto del contrato g. Garantizar la práctica de las pruebas de conformidad con lo establecido en la cláusula PRUEBAS OBLIGATORIAS incluyendo los análisis. h. El precio de los combustibles está sujeto al control en la variación del valor del producto de acuerdo a la estructura de precios emitida por el Ministerio de Minas y Energía, aspecto que será controlado y verificado por subproceso de abastecimientos de combustibles, grasas y lubricantes en la Intendencia Regional, para lo cual el oferente adjudicatario se obliga a informar al supervisor de contrato, los precios mensualmente una vez sean publicados en la página web de MINMINAS y/o Ecopetrol. i. Garantizar que el suministro de combustible objeto del presente contrato, será de conformidad con la normatividad vigente y que los productos que se entregan correspondan a los autorizados para cada región del País. j. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes. k. Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales. Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada, razón por la cual, deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM así: "COMBUSTIBLE (Precios Regulados), dentro de los ocho primeros días calendario del mes". En las entregas de ACPM, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectué en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin. m. Reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para La Dirección General Marítima, sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar. Durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (Proveedor-Unidad). En el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor. n. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato. ñ. Mantener informada a la Dirección General Marítima a través del Supervisor General del Contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias. o. El Contratista entregara al Supervisor General un informe mensual de la ejecución general del contrato. p. Efectuar mes vencido la facturación de los bienes entregados que hacen parte del objeto del presente contrato. q. El Contratista está obligado a suministrar la información que sea solicitada por La Dirección General Marítima de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. r. Deberá llevar un control estricto de los saldos garantizando que el contratante NO supere el valor del contrato. s. Las EDS deben estar habilitadas en el SICOM de igual forma deben cargar la información mediante el cual se organiza, controla y sistematizan las actividades de comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de combustibles. t. Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente

proceso contractual y previstas en la Ley. u. Deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos, con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente, lo anterior teniendo en cuenta que estos se deben almacenar por la Unidad mínimo 5 años. v. Durante la ejecución del objeto contractual deberá estar vigente en el Sistema de Información de Combustible-SICOM para lo cual deberá presentar al supervisor mensualmente certificación que se encuentra habilitado anexando pantallazos de la plataforma. w. Mantener el precio de los combustibles dentro de los parámetros establecidos por el Gobierno nacional a través del Min Minas durante todo el tiempo de ejecución del contrato. x. El contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte de investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismo mediante el envío del FURAT. y. Las EDS deben estar habilitadas en el SICOM y atender al público los siete (7) días de la semana durante las veinticuatro horas (24) continuas los siete (07) días de la semana incluyendo domingos y festivos, de conformidad con los términos establecidos por las normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y las entidades de control ambiental nacionales y municipales.

LIQUIDACION: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los seis (06) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional No. 3 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

10. OTROS ASPECTOS:

11.1 ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Nómbrese en la estructuración técnica, por idoneidad y experiencia, quien posee el suficiente conocimiento, ya que ha participado como estructurador en diferentes procesos, con una experiencia profesional de 08 años; por lo tanto, para para la Estructuración Técnica del presente Proceso de Contratación es la idónea:

GDO	NOMBRE	PROFESIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEPENDENCIA	No. C.C	No. TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
MA1	FABIAN ALFONSO MOTERROZA RAMIREZ	SUBOFICIAL NAVAL	08 años	CP12	1.007.255.019	3124032507	fmonterroza@dimar.mil.co

11.2 ESTRUCTURADOR ECONÓMICO: Nómbrese en la estructuración económica financiera, por idoneidad y experiencia posee el suficiente conocimiento, ya que vienen trabajando hace más de cuatro (10) años en la Dirección General Marítima, ha participado en diferentes procesos como estructurador y actualmente desarrolla, esté a cargo de:

GDO	NOMBRE	PROFESIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEPENDENCIA	No. C.C	No. TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
S3	CARLOS ANDRÉS MENDOZA IBAÑEZ	SUBOFICIAL NAVAL	10 AÑOS	CP12	1143.354.293	3102417018	cmendoza@dimar.mil.co

11.3 ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Nómbrese como estructuradora jurídica, dada su idoneidad y experiencia, ya que es Profesional en Derecho especializada en Derecho Administrativo, y Derecho Laboral y Relaciones Industriales, con experiencia de más de nueve (9) años y actualmente se desempeña como asesora jurídica de contratos de la Intendencia Regional No. 3 de la Dirección General Marítima, esté a cargo de:

GDO	NOMBRE	PROFESIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEPENDENCIA	No. C.C	No. TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
CPS	VIVIANA DEL PILAR PAREDES MOLINA	ABOGADA ESP. Derecho Administrativo	9 años	GINRED3	36.306.428	3113530940	vparedes@dimar.mil.co

11.4 EVALUADOR TECNICO: Nómbrese en la estructuración técnica, por idoneidad y experiencia, quien posee el suficiente conocimiento, ya que ha participado como estructurador en diferentes procesos, con una experiencia profesional de 10 años; por lo tanto, para para la Estructuración Técnica del presente Proceso de Contratación es la idónea:

GDO	NOMBRE	PROFESIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEPENDENCIA	No. C.C	No. TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
AS11	RENATO DANIEL ROBINSON WHITAKER	OFICIAL DE PUENTE	10 años	CP12	18.005.465	3184417941	rrobinson@dimar.mil.co

11.5 COMITÉ EVALUADOR ECONOMICO: Nómbrese en la evaluación dada su idoneidad y experiencia, ya que posee el suficiente conocimiento, ha participado en diferentes procesos como evaluador con una experiencia profesional de 08 años; por lo tanto, esté a cargo de:

GDO	NOMBRE	PROFESIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEPENDENCIA	No. C.C	No. TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
MA1	VICTOR MIGUEL VIXCAINO FLOREZ	SUBOFICIAL NAVAL	08 años	CP12	1044432964	3213361441	vvizcaino@dimar.mil.co

11.6 COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO

Se recomienda en la evaluación, dada su idoneidad y en el área del Derecho, cuenta con Especialización en Contratación Estatal con más de seis (06) años de experiencia como abogada, actualmente desempeñándose como Asesora Jurídica de la Intendencia Regional No. 3 de la Dirección General Marítima, esté a cargo de:

GDO	NOMBRE	PROFESIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEPENDENCIA	No. C.C	No. TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
CPS	ANDREA POVEDA CONTRERAS	ABOGADA	6 años	GINRED3	1.082.967.036	3145605748	apoveda@dimar.mil.co

11.7 SUPERVISOR: Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, se encuentre por unidad a cargo del personal como se relaciona a continuación:

GDO	NOMBRE	PROFESIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEPENDENCIA	No. C.C	No. TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
TS25	CHARLENE CUY ROBINSON	ADMINISTRADORA PORTUARIA	17 años	CP12	23249452	3184937219	ccuy@dimar.mil.co

11. ANEXOS.

ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES
ANEXO B. MATRIZ DE RIESGO
ANEXO C. CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES
ANEXO D. COTIZACIONES
ANEXO E. PLAN DE COMPRAS

Atentamente,

Teniente de Fragata **LUIS EDUARDO ROJAS NIVIA**
Capitán de Puerto de Providencia

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO
MA1. FABIAN ALFONSO MONTERROZA RAMIREZ _____

COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO
S3. CARLOS MENDOZA IBAÑEZ _____

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ítem	Descripción de los bienes	Producto	Unidad de Medida
1	Combustible	Diésel corriente (A.C.P.M.)	Galón
2		Gasolina Corriente	Galón

Item	DESCRIPCION
1	Horarios de Atención. El oferente debe garantizar que la EDS debe estar habilitada en el SICOM de conformidad con los términos establecidos por las normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y las entidades de control ambiental nacionales y municipales, y la prestación del servicio será por veinticuatro horas (24) continuas los siete (07) días de la semana incluyendo domingos y festivos.
2	Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustibles, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
3	El combustible (Gasolina Corriente y ACPM), debe cumplir con la normatividad colombiana vigente respecto a la calidad y medidas exactas expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y por la Autoridad Municipal competente, definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía.
4	El combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas: **Combustible** / **Requerimientos Técnicos** Combustible Gasolina Corriente. — NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa. Combustible Diésel o ACPM. — NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).
5	El oferente debe poseer actualizado durante la vigencia del contrato, el certificado del análisis químico de carburantes expedido por la autoridad competente.
6	El contratista no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun así, se presenten hechos que requieran la realización de reparaciones por daños en los surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglo en los tanques subterráneos, patios de servicios y demás contingencias que se le presenten.
7	Previa coordinación con el Supervisor del Contrato, al inicio de la ejecución de contrato, este suministrará la relación del parque automotor objeto de suministro de combustible, la cual podrá ser modificada y actualizada periódicamente por el supervisor del contrato.

Atentamente,

Teniente de Fragata **LUIS EDUARDO ROJAS NIVIA**
Capitán de Puerto de Providencia

MA1. **FABIAN ALFONSO MONTERROZA RAMIREZ**
Estructurador Técnico

ANEXO B
"MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Posibles causas de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	ejecución	Operativo	desabastecimiento de combustible a nivel regional	No adelantar las labores misionales en la región de San Andrés Y Providencia	1	5	6	Alto	entidad	El contratista debe agarntizar el abastecimiento para los vehículos y de los equipos generadores de energia	3	2	5	Medio	Si	supervisor del contrato	Inicio de la ejecución de la Aceptación de Oferta	Finalización plazo de ejecución	el supervisor debe comunicasre con el contratista y estar pendiente del cumpleiminto del mismo	Permanente durante la ejecución del contrtao
2	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de Proponentes en los municipios donde se require del suministro	El contarstista no cuenta con las autorizaciones requeridas por el ente regulador/ o existe poca oferta de EDS.	2	3	5	Medio	Entidad/Posibles oferentes	Publicación de la invitación en la plataforma del SECOP II	3	5	8	Externo	Si	Entidad	Estructuración edl Proceso	Cierre hasta la adjudicación Aceptación de oferta	Revisando el interés de posibles oferentes registrados en SECOP II al proceso de selección.	Permanente y durante la etapa de selección.
3	Específico	Externo	Ejecución	Economico	Cambios en la regulación, tributos o aranceles aplicables al sector de combustibles	Variación en las condiciones de operación de los proveedores de combustible	3	3	6	Alto	Entidad	Estipulación contractual que permita revisar las condiciones de operación y economicas frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables al sector de combustibles.	3	2	5	Medio	Si	Eficiente / Proveedores	En la planeación del Proceso de selección	Vigencia del contrato	Verificando solicitudes y soportes enviados por los posibles ofertes sobre los cambios en la regulación.	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Economico	Aumento del precio de los combustibles	Fluctuaciones en el precio internacional del petroleo	3	3	6	Alto	Entidad	La Entidad Compradora debe prever la destinación de los recursos económicos necesarios para el suministro de Combustible.	3	1	4	Bajo	Si	Entidad	Desde la celebración del contrato de Compra	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato.	Verificando los precios publicados por Min Energia y en los tableros de las EDS frente a los consumos de la Entidad	Periodicamente
5	Específico	Externo	Ejecución	Economico	Reducción en la oferta de los combustibles	Disminución o limitaciones en la oferta de combustibles por parte del productor.	3	3	6	Alto	Proveedor	Estipulación contractual que obligue al contrastita tener prioridad de abastecimiento frente a cualquier otro cliente.	3	2	5	Medio	Si	Proveedor / Entidad	Desde la Celebración de la aceptación de oferta	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución de la aceptación de oferta.	Revisando información suministrada por Min Minas y proveedores.	permanente.

6	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en la regulación frente a la estructura de precios del combustible	Cambios o ajustes de los componentes que integran la estructura de precios del combustible.	3	3	6	Alto	Proveedor	Obligación contractual que contemple ajustes en los margenes de los distribuidores mayoristas y minoristas por cambios o ajustes regulatorios en la estructura de precios del combustible.	3	1	4	Bajo	Si	Proveedor	En la planeación del Proceso de selección	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución de la aceptación de oferta.	Verificando solicitudes y soportes enviados por los proveedores sobre los cambios en la regulación y estructura de precios del combustible.	Permanente
7	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Terminación anticipada del contrato	Cambios en las condiciones de mercado o en la estructura del negocio del Proveedor.	2	4	6	Alto	Entidades / contratista	Establecer suficientes cupos y garantizar condiciones óptimas de operación y pago oportuno de los servicios prestados por los proveedores, según las obligaciones establecidas en la distribución de los combustibles.	2	3	5	Medio	Si	Entidad Eficiente	En la planeación del Proceso de Contratación.	Vigencia del contrato	(I) Verificando solicitudes de terminación anticipada. (II) Realizando seguimento a las solicitudes de mora en el pago al contratista.	Permanente
9	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza / Operacional	Incumplimiento de la aceptación de oferta	Evento de fuerza mayor o caso fortuito	5	4	9	Extremo	Contratista / Entidad	(I) Definición en la minuta de las acciones a llevar a cabo ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito.	5	2	7	Alto	Si	contratista / Entidad	En la planeación del Proceso de selección	Vigencia del contrato	Durante la ejecución.	Permanente
10	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Accidentes durante la operación del suministro de Combustible	Errores humanos, fallas tecnicas o malas practicas en el manejo del combustible	4	3	7	Alto	Contratista / Entidad	Establecer una obligación en el contrato que obligue al contratista cumplir con las normas de seguridad y procedimientos para el manejo de combustibles liquidos, según la regulación aplicable.	4	1	5	Medio	Si	Proveedor	Desde la presentación de las ofertas	Hasta el vencimiento del plazo del contrato	Durante la ejecución de la aceptación de oferta.	Permanente

ANEXO C
"ESTUDIO DE MERCADO"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARO NENE´S MARINA	VALOR UNITARO SPLIT HILL VIEW	VALOR UNITARO CONTRATO 2022 +IPC	PROMEDIO
1	GASOLINA CORRIENTE	GLN	1	$ 13.500,00	$ 14.795,00	$ 12.921,13	$ 13.738,71
2	ACPM/DIESEL	GLN	1	$ 10.600,00	$ 11.310,00	$ 12.313,11	$ 11.407,70

Teniente de Fragata **LUIS EDUARDO ROJAS NIVIA**
Capitán de Puerto de Providencia

S3. CARLOS MENDOZA IBAÑEZ
Estructurador Económico

ANEXO D
“COTIZACIONES”

Estacion De Servicio Nene´S Marina Sas
NIT 900.923.607-6
AV NEWBALL DG GOBERNACION
Tel: 5126139 - Ext. undefined
San Andrés - Colombia

Cotización
No. C-1-961

Para : M.D.N. DIMAR INRED3 RECAU RECU PSPTO NAL GSTOS FCMTO
Nit : 802.008.959-3
Fecha : 2023-06-07

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	1 GASOLINA CORRIENTE	1.00	13,500.00	13,500.00
2	3 ACPM/DIESEL	1.00	10,600.00	10,600.00

Total Bruto	24,100.00
Subtotal	24,100.00
Total a Pagar	**24,100.00**

MARILYN BENT
nenesmarinasas@hotmail.com
(3153038342)

TEXACO

ESTACION DE GASOLINA
Split Hill View
Jose Rafael Arenas Mc`Laughlin

Chevron

PROVIDENCIA ISLA Junio 07 2023.

ESTACION DE COMBUSTIBLE SPLIT HILL VIEW.

NIT 15.240.236

COTIZACION COMBUSTIBLE PARA DIMAR.

POPR MEDIO DE LA PRESENTE PERMITAME PRESENTARLES COTIZACION POR LOS SIGUIENTES PRODUCTOS POR UNIDAD.

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO
GASOLINA CORRIENTE	GALON	14.795
BIODIESEL	GALON	11.310

NOTA. EL VALOR DE LA GASOLINA Y EL ACPM PRESENTADA EN ESTA COTIZACION ES VALIDO HASTA QUE EL GOBIERNO NACIONAL DETERMINE UN NUEVO PRECIO O ALSA EN EL TRANSPORTE.

JOSE RAFAEL ARENAS

PROPIETARIO

CC 15.240.236

Venta de Combustibles -Aceites - Aditivos - Filtros - Bujias - y todo lo relacionado con el ramo.

Pueblo Viejo Telefax: 514 8817 - j.r.49@hotmail.com - Providencia Isla